



**JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

Arauca, Arauca, quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 81-001-33-31-001-2016-00384-00
DEMANDANTE: MAYCOL YESID PARALES ARANGO
DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a estudiar la admisión de la demanda, advirtiéndole desde ya que la misma será inadmitida y se dispondrá un término de 10 días para que la parte demandante subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA:**

1.- Se indica en el libelo petitorio que la señora FRANCISCA AIDEE CASTILLO REYES actúa en calidad de hermana de la víctima (fl. 7 cdno 1), para el efecto allega el registro civil de nacimiento visible a folio 64; a pesar de ello no es posible para el Despacho determinar el parentesco que pueda existir con el señor MAYCOL YESID PARALES ARANGO, razón por la cual deberá aclarar dicha situación.

Del escrito de subsanación y sus anexos debe allegar copia física y en medio magnético para los traslados respectivos a cada uno de los sujetos procesales demandados y el archivo del juzgado.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Inadmitir la presente demanda promovida por el señor MAYCOL YESID PARALES ARANGO y Otros, contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

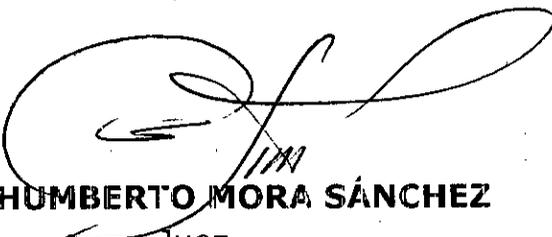
Segundo: Conceder un término de diez (10) días a la parte actora para que subsane las irregularidades anotadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: Del escrito de subsanación y sus anexos debe allegar copia para los traslados respectivos.

Cuarto: Se reconoce personería para actuar como apoderado principal de la parte demandante al abogado **FRANCISCO JAVIER GÓMEZ AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.214.974 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 222.484 del Consejo Superior de la Judicatura y a la abogada **OLGA MARCELA CRUZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.931.717 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 150.866 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada sustituta

de la parte actora, conforme a los poderes a ellos conferidos visible a folios 26 a 35 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

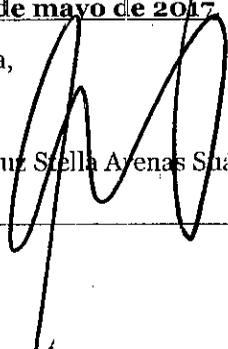
A/R

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **65**
de fecha **16 de mayo de 2017**.

La Secretaria,



Luz Stella Avenas Suárez